

Primero considero que el Departamento De Investigaciones debe dividirse en tres (3) pestañas: Ley 45 – Protección al Consumidor; Ley 6ta Jubilados y Pensionados y Ley 24 Historial de Crédito. Te anexo el contenido que deben tener estas tres (3) pestañas, las cuales puedes adecuarlas al formato que presentan los demás departamentos.

Ley 45- Protección al Consumidor

El Departamento de Investigaciones se encarga de analizar todos aquellos expedientes que surgen de las verificaciones que se realizan en el mercado por parte de esta autoridad, en las que se encuentran anomalías a la ley 45 de 1987 y de aquellas denuncias que los consumidores nos hacen llegar, con relación a las infracciones a la misma ley, procedentes estas de la ciudad capital y de todas las oficinas regionales del país.

El departamento de investigaciones recibe aproximadamente unos 500 expedientes mensuales, que se generan en su mayoría de las acciones que adelanta la autoridad en cada uno de los locales comerciales de nuestra República, a través de los Departamentos de Verificación y Metrología, los mismos son analizados en el Departamento de Investigación y sobre ellos se dicta un proyecto de resolución, a fin de que el director de protección al consumidor, quien tiene la facultad de sancionar con multas hasta de B/. 25,000.000, imponga la sanción que corresponda, en los casos que se viola la ley.

Para el cumplimiento de estas acciones se atiende al público permanentemente en el departamento de investigación, en su mayoría representantes de agentes económicos que se informan del proceso para acudir al mismo y consumidores, quienes se acercan a conocer acerca de las quejas y denuncias por ellos presentadas.

Es nuestro objetivo, el lograr que los agentes económicos, informen a los consumidores, acerca de los precios de los productos y servicios que ofrecen y que vendan productos en buen estado, con sus fechas de expiración clara y vigente, garantizando de este modo proteger la economía y la salud de todos los habitantes de nuestro país.

Para cualquier información adicional sírvase comunicarse con nuestras oficinas, o bien remitir su mensaje a través de esta página web.

Jubilados y Pensionados

Esta bien mantener el texto único de la ley 6ta., pero demás se debe agregar, la facultad que tiene la autoridad para el cumplimiento de esta ley.

La Autoridad de Protección al consumidor, específicamente el departamento de investigaciones es competente para conocer todas aquellas quejas presentadas por los señores jubilados, pensionados y personas de la tercera y cuarta edad, en los casos en los que han sido violados los beneficios a los cuales los mismos tienen derecho, de conformidad con lo que dispone la ley 6ta de 1987. De

igual forma verifica oficiosamente, que los agentes económicos anuncien los descuentos a los cuales tienen derecho los señores jubilados por razón de los beneficios que contempla la ley 6ta.

En este sentido el departamento de investigaciones, recibió en el año 2009, cincuenta y nueve (59) quejas de jubilados, por incumplimiento a la ley 6ta., en su mayoría por que no le otorgaron el porcentaje de descuento correcto, que contempla la ley, sino que le aplicaban porcentajes menores.

Invitamos a los señores jubilados, a que aun cuando el agente económico le conceda el beneficio al cual tienen derecho por ley; verifique y si el porcentaje que le está siendo aplicado es el correcto y en caso contrario, no importa que la suma a devolver sea mínima, informe a la autoridad sobre lo que está ocurriendo, ya que nuestro fin es que se respete el derecho al que por ley debe aplicársele.

Como resultado de esta labor, la autoridad impondrá las sanciones respectivas a los agentes económicos, que infrinjan con las disposiciones contenidas en esta ley, las sumas que se paguen por razón de las multas impuestas por ACODECO, en concepto de violación a la ley 6ta de 1987, van desde los cincuenta balboas (B/.50.00) a cinco mil balboas (b/.5,000.00), sumas que ingresarán al fondo especial para jubilados y pensionados.

Para cualquier información adicional sírvase comunicarse con nuestras oficinas; o bien remitir su mensaje a través de esta página web.

Historial de Crédito

- Agregar el texto único de la Ley 24 de mayo de 2002.
- Poner la información que ya aparece en la página